

Caribbean American Life Assurance Company

Torre Chardón, 350 Avenida Carlos Chardón, Suite 1101, San Juan, PR 00918

Beneficio: Pagaremos los beneficios al beneficiario nombrado en la solicitud:

1. cuando recibamos prueba de la muerte de algún asegurado; y
2. sujeto a las estipulaciones de:
 - a) este certificado; y
 - b) la póliza grupal maestra emitida al tenedor de la póliza.

El beneficio que pagaremos consiste en:

1. la cantidad de cubierta mostrada en la solicitud del asegurado; menos
2. cualquier prima vencida.

Reducción por edad: La cubierta será reducida al (N/A) del beneficio a pagarse cuando o después que el asegurado cumpla los (N/A) años de edad.

Beneficio por seguro de vida individual: Si el asegurado muere mientras este certificado esté en vigor, pagaremos el beneficio al beneficiario nombrado en la solicitud y se cancelará este certificado.

Beneficio por seguro de vida mancomunado: Si este certificado es expedido para una cubierta de vida mancomunada, aseguramos dos vidas. Los asegurados son nombrados en la solicitud.

Pagaremos el beneficio:

1. al beneficiario nombrado en la solicitud; y
2. si alguno de los asegurados muere.

En caso de la muerte de alguno de los asegurados, se mantendrá la cubierta al asegurado sobreviviente por la cantidad de cubierta aplicable a la edad de éste.

Muerte simultánea: En caso de que ocurra una muerte simultánea de los asegurados, pagaremos el beneficio aplicable de muerte por cada asegurado.

El interés de un beneficiario revocable terminará si éste muere:

1. al mismo tiempo que un asegurado;
2. dentro de los 15 días a partir de la muerte de un asegurado; o
3. antes de recibir el beneficio por muerte.

Fecha de efectividad del asegurado: Este seguro será efectivo cuando:

1. el certificado se entrega a un asegurado.
2. la primera prima haya sido pagada; y
3. no haya ocurrido ningún cambio sustancial con respecto a las preguntas contestadas en la solicitud para la ocurrencia de las condiciones (1) y (2).

Término del certificado: el término del certificado:

1. es mensual;
2. comienza en la fecha de efectividad; y

3. termina tan pronto ocurra uno de los siguientes términos:
 - a) la póliza grupal maestra es cancelada;
 - b) un asegurado deje de pagar la prima mensual;
 - c) el asegurado deja de ser un miembro del grupo; o
 - d) en caso de cubierta mancomunada, el beneficio por muerte ha sido pagado bajo este certificado para ambos asegurados.

La prima debe ser pagada mensualmente para mantener la cubierta en vigor. El certificado puede ser renovado después de haber estado en vigor diez años a partir de la fecha de efectividad.

Renovación: Esta cubierta puede ser renovada después de un término de diez años si usted;

1. no tiene 66 años de edad o más; y
2. nos suministra evidencia aceptable de asegurabilidad; y
3. si está de acuerdo en pagar las primas que nosotros utilizamos.

DEFINICIONES

“Nosotros y nuestro” - Caribbean American Life Assurance Company.

“El asegurado” o “un asegurado” significa:

1. para vida sencilla- la persona nombrada en la solicitud como primer asegurado; y
2. para vida mancomunada- el primer asegurado y la persona nombrada en la solicitud como asegurado mancomunado.

“Beneficiario” - la persona a quien le pagamos los beneficios cuando el asegurado muere.

“El” - se refiere a ambos géneros

“Prueba” - significa:

1. una copia certificada del certificado de defunción; o
2. un decreto judicial de muerte.

“Edad” - la edad del último cumpleaños como se mostró la solicitud del asegurado.

“Fecha de efectividad” - la fecha en que este seguro esté al día; las primas están pagadas y reúne todas las otras condiciones.

“En Vigor” - las primas están pagadas y reúne todas las otras condiciones.

“Período de gracia” - 31 días después de la fecha de vencimiento. El pago efectuado dentro de esta fecha mantendrá el contrato en vigor.

“Caducidad” - la cubierta no está en vigor; la prima no fue pagada durante el período de gracia.

**Certificado Para Sencillo o Mancomunado
Seguro De Vida Grupal a Término Renovable
Prima Mensual - Convertible
No Participante - Este Certificado No Paga Dividendos**

“Reinstalación” - poner la cubierta nuevamente en vigor luego de una caducidad.

“Beneficio”- la cantidad de cubierta que pagaremos como beneficio.

CLAUSULAS GENERALES

Certificados independientes: Nosotros expediremos nuestro certificado para entrega al asegurado. El certificado muestra:

1. las características esenciales de esta cubierta; y
2. a quien se le pagarán los beneficios.

Contestabilidad: Todas las declaraciones hechas en la solicitud del asegurado y documentos que apoyen la misma serán consideradas representaciones, no como garantías.

No debatiremos el certificado o denegaremos una reclamación:

1. después que la cubierta hay estado en vigor por dos años durante la vida del asegurado; y
2. a menos que la disputa esté basada en una declaración escrita en la solicitud o documento de apoyo y firmado por el asegurado durante los primeros dos años que esté en vigor.

Exclusiones: No pagaremos la cantidad del beneficio si la muerte del asegurado es causada directa o indirectamente por:

1. daños infligidos intencionalmente a sí mismo o suicidio, mientras esté cuerdo o demente; o
2. guerra o cualquier acto de guerra, declarada o no declarada; o
3. daños corporales infligidos intencionalmente por otra persona; o
4. servicio militar, naval o en la fuerza aérea de cualquier país, grupo de países, u organización internacional en guerra, declarada o no declarada; o
5. participar en disturbio o insurrección; o
6. tomar drogas o narcóticos voluntariamente a menos que sean recetados por un doctor cualificado; o
7. participación en un asalto o crimen; u
8. operar, viajar en, descender o caer de algún tipo de aeronave, excepto como pasajero sin ningún tipo de tareas relacionadas a un avión comercial volado por un piloto certificado; o
9. participación en cualquier actividad que sea ilegal o criminal en su naturaleza o asociación con personas envueltas en dicha actividad; o
10. participación ilegal en o con químicos, drogas y sustancias controladas; o
11. SIDA (Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida); Complejo Relacionado al SIDA (ARC por sus siglas en inglés); o cualquier desorden inmunológico.

Solamente reembolsaremos cualquier prima pagada.

Declaración falsa de la edad: Si la edad del asegurado es declarada falsamente, pagaremos el beneficio:

1. basado en la edad correcta al momento de la muerte; y
2. si el asegurado era elegible de acuerdo con el Itinerario de beneficios del Seguro.

Si, a la edad correcta, el asegurado no es elegible, la responsabilidad está limitada al reembolso de las primas pagadas.

Eligibilidad- límites de edad: Para ser elegible para el seguro, en el día efectivo, el asegurado debe:

1. tener, al menos, 18 años de edad;
2. no tener 56 años de edad o más;
3. estar de acuerdo en pagar la prima requerida.

Si el asegurado no es elegible, el certificado será invalidado al día para un crédito o un reembolso de la prima.

Ningún seguro será otorgado a ningún:

1. consorcio;
2. corporación; o
3. asociación.

Cesión: Esta póliza puede ser cedida. No somos responsables por:

1. la validez de la cesión; o
2. su suficiencia.

No estamos obligados por una cesión hasta que recibamos y radiquemos una copia firmada a nuestra Oficina Central.

BENEFICIARIO Y DISPOSICIONES DE RECLAMACION

Beneficiario: el beneficio será pagado a:

1. el beneficiario nombrado en la solicitud, si vive, o de lo contrario;
2. la sucesión del asegurado.

Cambio de beneficiario: La notificación de cambio de beneficiario:

1. debe ser entregada al tenedor de la póliza para ser enviada a nuestra Oficina Central;
2. debe ser fechada y firmada por el asegurado y
3. tiene efectividad en la fecha que sea firmada.

No somos responsables por cualquier acción tomada antes de recibir la notificación en nuestra Oficina Central.

Reclamaciones contra beneficiarios: Hasta lo permitido por ley, ningún pago del beneficio o interés estará sujeto a las reclamaciones de ningún acreedor.

PRIMAS Y REINSTALACION

Primas: La prima para este seguro:

1. es pagadera mensualmente; y
2. aparece en la solicitud; y
3. no aumentará en los primeros 10 años que esté en vigor.

Las primas pueden ser ajustadas si:

1. el certificado caduca; o
2. esta cubierta es renovada.

Período de gracia del asegurado: Permitimos 31 días después de la fecha de vencimiento para el pago de cualquier prima (excepto por el primero), sin intereses. El certificado

**Certificado Para Sencillo o Mancomunado
Seguro De Vida Grupal a Término Renovable
Prima Mensual - Convertible
No Participante - Este Certificado No Paga Dividendos**

permanecerá en vigor durante el período de gracia. Si la prima no es pagada al finalizar el periodo de gracia, el certificado caducará. Si el asegurado muere durante el período, se deducirá una prima mensual del pago del beneficio.

Reinstalación: Reinstalaremos el certificado, después de suspendido, si usted:

1. no tiene 66 años de edad o más; y
2. nos suministra evidencia aceptable de asegurabilidad; y
3. acuerda pagarnos las primas en uso.

Conversión: El asegurado podrá cambiar esta cubierta por una póliza de vida individual:

1. si el seguro termina por:
 - a) terminación de la membresía o participación del asegurado en la clase elegible; o
 - b) la póliza grupal es terminada o enmendada en tal forma que termine el seguro de cualquier asegurado, provisto que el asegurado, antes de tal terminación, haya estado:
 - i) cubierto bajo la póliza; y
 - ii) por lo menos por 3 años;
2. sin prueba de asegurabilidad; y
3. si dentro de 31 días después de la terminación:
 - a) nos solicita por escrito convertir; y
 - b) paga la primera prima en la nueva póliza.

La nueva póliza puede estar en cualquier plan de seguro de vida, excepto de términos, emitido por nosotros:

1. a la edad en la fecha de conversión;
2. por una cantidad total no excedente a:
 - a) la cantidad de seguro en vigor en la fecha de conversión; o
 - b) para "1.b" arriba - el menor de:
 - i) la cantidad terminada - menos la cantidad de cualquier seguro de vida para el cual el asegurado

puede ser elegible bajo cualquier póliza grupal emitida o reinstituída:

- a) por nosotros o cualquier compañía;
 - b) dentro de 31 días después de la terminación de la cubierta del asegurado; o
 - ii) \$4,000.00; y
3. sin incapacidad u otros beneficios suplementarios.

La nueva póliza:

1. la tasa de prima será basada en:
 - a) la edad del asegurado en la fecha de efectividad;
 - b) las tasas usadas por nosotros en ese momento; y
2. la fecha de efectividad comenzará al final del período de 31 días a convertir después de la conversión.

Si un asegurado muere durante el período de 31 días a convertir, el beneficio a pagarse será:

1. los términos de pago bajo la póliza maestra; y
2. la cantidad máxima que pudo ser convertida, aunque o no:
 - a) la solicitud a convertir fue hecha; o
 - b) la primera prima fue pagada.

Cualquier póliza de vida convertida debe ser rendida sin reclamación. Reembolsaremos cualquier prima pagada por ella.

Notificación a convertir: Un período adicional para convertir será otorgado:

1. al asegurado si el tenedor de la póliza o nosotros dejamos de enviar al asegurado notificación de su derecho a convertir dentro de 15 días del período 31 días; y
2. después de recibir notificación:
 - a) por 15 adicionales; o
 - b) por un período de tiempo que no exceda 60 días después del período de 31 días.



Jeannie Aragon Cruz
SECRETARIA AUXILIAR



Federico Grosso
PRESIDENTE

**Certificado Para Sencillo o Mancomunado
Seguro De Vida Grupal a Término Renovable
Prima Mensual - Convertible
No Participante - Este Certificado No Paga Dividendos**